



Ceuta, el mejor lugar de Europa para operadores iGaming

Preguntas frecuentes

¿Cómo funciona la nueva ley de impuestos para iGaming en Ceuta?	Pág 2
¿Cuáles son los requisitos para que las empresas de iGaming tengan su sede en Ceuta?	Pág 4
¿Qué pasos y plazos son necesarios?	Pág 6
Servicios locales de capacitación disponibles para futuros empleados	Pág 6
Otras Consideraciones	Pág 8



¿Cómo funciona la nueva ley de impuestos para iGaming en Ceuta?

Reducción del impuesto de juego del 20% al 10%.

La Ley 13/2011 de regulación del juego es objeto de modificación en virtud de la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado de 2018, que incide en la configuración de la base imponible de una parte importante de los juegos regulados en dicha Ley y, en lo que ahora nos trae, en el establecimiento de unos tipos de gravamen que se fijan en el 50 % de los vigentes con carácter general. Resultado de lo anterior, y siguiendo el artículo 47.7 de la Ley 13/2011, los tipos que se detallan:

2. Los tipos relativos a las operadoras con residencia fiscal en sus territorios y realmente radicadas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla serán:

1.º Apuestas deportivas del Estado, sujetas a las obligaciones derivadas del Real Decreto 419/1991, de 27 de marzo, por el que se regula la distribución de la recaudación y premios de las apuestas deportivas del Estado: 22 por ciento sobre la base imponible de la letra a) del apartado 6 de este artículo.

2.º Apuestas deportivas mutuas, de contrapartida y cruzadas; apuestas hípcas mutuas y de contrapartida; otras apuestas mutuas, de contrapartida y cruzadas: 10 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

3.º Rifas: 10 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo, salvo las declaradas de utilidad pública o benéfica que tributarán al 2,5 por ciento de la misma base imponible.

4.º Concursos y otros juegos: 10 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.

5.º Combinaciones aleatorias con fines publicitarios o promocionales: 5 por ciento sobre la base imponible determinada para las mismas en el apartado 6 de este artículo.

En la exposición de motivos de la Ley 6/2018, se afirma que la finalidad perseguida por el tratamiento fiscal favorable del juego en la Ciudad de Ceuta es contribuir en atenuar los efectos de la singularidad territorial de nuestra Ciudad.

De lo anterior podemos deducir que la pretensión buscada no es otra que la de fomentar la implantación en Ceuta (y Melilla) de empresas dedicadas al sector del juego con residencia fiscal en nuestro territorio y “realmente radicadas” aquí, de manera tal, que permita un crecimiento económico sostenible en nuestra Ciudad mediante la creación de nuevos puestos de trabajo generados por este sector.

Para contextualizar adecuadamente este beneficio tributario, es de destacar que el REGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CEUTA presenta, como punto común a las principales figuras tributarias estatales y locales, la concurrencia de la bonificación cifrada, al menos, en el 50 % respectos de las cuotas que rigen en el resto del Estado.

Reducción del impuesto de sociedades del 25% al 12,5%.

El Impuesto Sobre Sociedades contempla una bonificación del 50% sobre la parte de la cuota íntegra que corresponda a rentas obtenidas en Ceuta por entidades españolas residentes en la ciudad, así como también para las entidades españolas no domiciliadas en Ceuta, que operen en el territorio mediante establecimiento o sucursal, y para las entidades extranjeras no residentes que operen en el territorio mediante establecimiento permanente.

No obstante, las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15 por ciento, por lo que al aplicarle la bonificación contemplada en el párrafo anterior, resulta un tipo neto del 7.5 %.

De manera equiparable al IRPF, las rentas que se obtengan por las entidades domiciliadas en Ceuta fuera de la misma, son también bonificables, hasta el límite de las obtenidas en el territorio, siempre que lleven al menos 3 años operando en la ciudad, y tengan en la misma al menos la mitad de sus activos.

La cuota patronal de la Seguridad Social está bonificada en Ceuta con un 50%

IVA: 21% en España y 4% en Ceuta

En relación con la tributación sobre el consumo, es de destacar la presencia de un impuesto propio de la Ciudad de Ceuta y regulado en la Ley 8/1991, de 25 de marzo, del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en lo sucesivo, el IPSI.

Se trata de un tributo que sustituye al IVA en nuestra Ciudad, y cuya incidencia en la actividad económica de las empresas radicadas en Ceuta y dedicadas al juego on-line será notable. El juego, en las distintas modalidades previstas en la Ley no está sujeto a IPSI, pero si lo están múltiples actividades de servicios contratados por las operadoras del sector y que resultarán localizados en la Ciudad de Ceuta (inversión sujeto pasivo) con independencia de la sede del prestador. Ello es así en virtud de las reglas de localización del hecho imponible recogidas en la normativa del IVA que, por remisión a la misma de la Ley 8/1991, son de aplicación directa en nuestra Ciudad.

En resumen, el tipo general del IPSI en Ceuta es del 4 %, frente al 21 % del IVA en el resto del territorio nacional.

Para incentivar la implantación en Ceuta de nuevas empresas, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha modificado los tipos del IPSI en los siguientes términos:

Tributarán al tipo súper reducido del 0.5 % las prestaciones de servicios que a continuación se detallan:

- a. Servicios de publicidad y similares. Sección 1, grupo 844, así como sección 2, grupo 751 de las tarifas del IAE.
- b. Servicios de atención al cliente (call center).
- c. Los servicios prestados por vía electrónica, en aplicación de lo dispuesto en el Anexo II de la Directiva 2006/112/CE, artículo 7 y Anexo I del Reglamento (UE) N° 282/2011 modificados por el Reglamento de Ejecución (UE) N° 1042/2013, abarcarán los servicios prestados a través de Internet o de una red electrónica que, por su naturaleza, estén básicamente automatizados

y requieran una intervención humana mínima, y que no tengan viabilidad al margen de la tecnología de la información, entre otros:

- i. Alojamiento de sitios web y de páginas web.
- ii. El mantenimiento a distancia de programas y de equipos.
- iii. Acceso o descarga de programas y su actualización.
- iv. El suministro de imágenes, texto, información y la puesta a disposición de bases de datos.
- v. El acceso o descarga de música, películas, juegos, incluidos los de azar o de dinero, revistas y periódicos en línea, contenido digitalizado de libros y otras publicaciones electrónicas.
- vi. Enseñanza a distancia automatizada que dependa de Internet para funcionar y que no necesite, o apenas necesite, de intervención humana.
- vii. Los paquetes de servicios de Internet relacionados con la información y en los que el componente de telecomunicaciones sea una parte secundaria y subordinada (paquetes de servicios que vayan más allá del simple acceso a Internet y que incluyan otros elementos como páginas de contenido con vínculos a noticias, información meteorológica o turística, espacios de juego, albergue de sitios, acceso a debates en línea, etc.).

Con carácter especial, aquellas prestaciones de servicio cuyo destinatario sean operadoras con residencia fiscal en Ceuta y que se encuentren realmente radicadas en nuestra Ciudad conforme lo establecido en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, tributarán al tipo súper reducido del 0.5 % en los siguientes supuestos:

- a. Servicios de asesoramiento general (financiero, fiscal, legal, etc.) y en materia de prevención del fraude en relación con la operación de juego online. (Sección 1, epígrafes 841 y 842, así como Sección 2, epígrafes 731 y 799).
- b. Servicios de tratamiento de datos y suministro de informaciones en relación con la operación de juego online. (Sección 1, epígrafe 769 y Sección 2, epígrafe 765).

¿Cuáles son los requisitos para que las empresas de iGaming tengan su sede en Ceuta?

Tal como se recoge en la nueva redacción del artículo la Ley 13/2011 del Juego, para que les sea de aplicación estos tipos impositivos, las operadoras deberán contar con residencia fiscal y estar realmente radicadas en Ceuta.

Y qué requisitos se han de cumplir para cumplir ambas condiciones:

Residencia Fiscal en Ceuta.

El artículo 48 de la Ley General Tributaria, define el domicilio fiscal como el lugar de localización del obligado tributario en sus relaciones con la Administración tributaria y, a continuación, concreta las reglas de determinación. El domicilio fiscal a los efectos tributarios será:

- a. Para las personas naturales o físicas, el de su residencia habitual; y precisa que si la persona natural o física desarrolla principalmente actividades económicas, la administración tributaria podrá considerar como domicilio fiscal el lugar donde esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de las actividades desarrolladas.
- b. El domicilio fiscal de las personas jurídicas y entidades residentes en territorio español será el de su domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, se atenderá al lugar en que se realice dicha gestión o dirección. En los supuestos en que no pueda establecerse el lugar del domicilio fiscal, de acuerdo con los criterios anteriores, prevalecerá aquél donde radique el mayor valor del inmovilizado.

Realmente radicadas en Ceuta.

Según el diccionario de la RAE, radicar equivale a estar una entidad establecida en un lugar determinado.

Los medios que moviliza una entidad para establecerse son, básicamente, los materiales y los humanos. Respecto de los materiales, es evidente que la entidad ha de disponer en Ceuta del uso de instalaciones adecuadas para la realización de su objeto social. Es preciso poner de manifiesto que la Ley 13/2011, de Regulación del Juego, no exige la presencia de la unidad central de juegos en territorio nacional (artículo 18.4), bastando con que pueda ser monitorizada por la Comisión Nacional de Juegos desde España.

A la vista de lo anterior, es fácil concluir que no es el elemento material el determinante a la hora de valorar la radicación en nuestra Ciudad sino los recursos humanos afectados a la actividad de la empresa domiciliada fiscalmente en Ceuta.

Procede ahora abordar la intensidad exigible en relación con este elemento o, en otros términos, discernir en base a que criterios determinaremos que una empresa está establecida en nuestra ciudad, en atención a los recursos humanos implicados. Para responder a esta cuestión no es ocioso plantear que, en sentido negativo, de ninguna forma cabría la aplicación del tipo del 10 % en el impuesto sobre el juego (y tampoco la bonificación del Impuesto sobre Sociedades) si los medios humanos desplegados por la operadora en Ceuta no se identifican con aquellos que tienen las responsabilidades decisorias en sus áreas más relevantes. Identificamos tres áreas que comparten tal naturaleza, a saber, la correspondiente a la conciliación de los movimientos bancarios, la de inspección y la de relación con la administración pública. Las personas integradas en estas unidades han de trabajar en nuestra Ciudad.

Sin menoscabo de la transcendencia que puedan tener el resto de las áreas de la empresa, los recursos humanos en ella destacados han de hacer viable la recepción y utilización de los servicios que se presten para las necesidades propias de tales empresas.

¿Qué pasos y plazos son necesarios?

Respecto de los pasos hemos apuntado que son dos:

- El primero de ellos, de carácter formal, es el establecimiento en Ceuta del domicilio fiscal de la empresa.
- El segundo, de carácter material, va ligado al concepto de radicación real en nuestra Ciudad y consiste, tal como hemos afirmado anteriormente, en la localización en Ceuta del personal afecto a las áreas esenciales de la empresa y un estructura de la misma adecuada en términos de recursos humanos y técnicos, puesta en relación con las necesidades de la entidad.

Servicios locales de capacitación disponibles para futuros empleados

ITINERARIOS PERSONALIZADOS DE FORMACION

Procesa es una empresa especializada en la ejecución de **itinerarios de formación profesional**, tanto para personas en riesgo de exclusión, como para la mejora de la empleabilidad.

En la actualidad se encuentra impartiendo en su edificio denominado “Escuela de la Construcción” cursos de formación con Certificado de Profesionalidad en varias especialidades (al menos 8 por curso académico).

Tiene además varios procesos de éxito en la realización de **itinerarios personalizados a las necesidades de las empresas**, en los que se forma (en algunos casos por personal de la propia empresa), a un grupo de alumnos con un compromiso de contratación establecido al inicio de los mejores alumnos.

Ha desarrollado también la **Escuela de Negocios** en la que se impartieron programa de AMP con profesores del Instituto de Empresas y del IESSE.

En la actualidad sus instalaciones están siendo remodeladas para acoger el **edificio de desarrollos digitales de la Ciudad Autónoma**, en el que se desarrollarán incubadoras y aceleradoras de empresa, cursos de formación especializada en contenidos digitales, programas de Formación Profesional en sectores digitales y una futura Escuela de Verano para impartir cursos de creación de contenidos digitales para la educación.

Para ello se está en contacto con el Polo Digital de Málaga y las conversaciones mantenidas verán como resultado la creación de un satélite de dicho Polo en Ceuta.

Por otro lado se encuentra en avanzado estado de negociación la suscripción de un convenio de **FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL** para la dotación de personal cualificado para todo tipo de empresas tecnológicas que se quieran adherir a dicho programa, ofreciendo formación desde el punto de vista empresarial y las prácticas correspondientes en sus instalaciones.

Igualmente se está tratando con la **UNIVERSIDAD DE GRANADA** la puesta en marcha de grados y masters relacionados con estas actividades, todo ello para dotar a las empresas que se trasladen a Ceuta del capital humano cualificado.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PROCESA

Para ser beneficiario de la ayuda es fundamental solicitarlas antes de proceder a la contratación.

- a. Ayudas a la contratación por seis meses para menores de 30 años que en el día de la solicitud no estén trabajando ni estudiando: Las ayudas suponen aproximadamente el 100 % de los costes laborales netos (no la Seguridad Social y el Impuesto sobre la renta). Las ayudas vienen a suponer el 70 % del coste laboral bruto.
- b. Ayudas a la contratación indefinida de los que:
 - i. No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda,
 - ii. Tenga entre 15 y 24 años,
 - iii. No cuente con cualificación educativas de formación secundaria o profesional superior (clasificación internacional normalizada de la educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado
 - iv. Tenga más de 50 años
 - v. Sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas.

Las ayudas son **desde 4500 euros a 12.700 euros, dependiendo del grupo de cotización profesional de que se trate.**

AYUDAS A LA FORMACIÓN

Si a la formación genérica de los aspirantes, hubiera que completarla con una formación específica sobre aspectos puntuales de la empresa, o competencias específicas para el puesto de trabajo, se puede establecer un convenio con PROCESA de forma que:

- a. PROCESA o la empresa forman a un número predeterminado de aspirantes (lo normal es que sean 10 a 15, y que sea la empresa la que imparta la formación, porque así realiza un seguimiento de los aspirantes).
- b. PROCESA subvenciona el 100 % de los costes de formación.
- c. La empresa se compromete a la contratación de un tanto por ciento predeterminado en el convenio de los alumnos que superen la formación.

GENERACION DE ECOSISTEMAS

El desarrollo de empresas con base tecnológica en la Ciudad Autónoma de Ceuta es un objetivo estratégico de futuro, por lo que PROCESA (Sociedad de Desarrollo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sociedad pública perteneciente a la Consejería de Economía), no puede ser ajena a este objetivo.

Para su consecución, ha diseñado un modelo de desarrollo de ecosistemas tecnológicos, que pueda dar respuesta a corto, medio y largo plazo a las necesidades materiales, técnicas y humanas que requieran las empresas que en su territorio se instalen.

La participación de las empresas en alguna de las fases de desarrollo de los ecosistemas programados se realizará mediante convenios puntuales que busquen la solución de necesidades o retos tecnológicos.

COLABORACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE PERFILES PROFESIONALES

PROCESA se compromete a generar un espacio en su página web para la recogida de perfiles y de solicitantes, de forma que cuando la empresa demuestre su interés por alguna persona, se inicie un procedimiento de puesta en contacto entre la empresa y el aspirante.

PROCESA ha entrado en contacto con la Universidad de Granada, para que ésta a su vez introduzca los perfiles demandados en su base de datos ICARO, para la búsqueda de candidatos entre los egresados de la Universidad.

PROCESA realizará los contactos que se estimen oportunos con otros centros de formación, instituciones o empresas que permitan contar en la Ciudad con el capital humano suficiente como para atender a las necesidades de las empresas que en la Ciudad se instalen.

PROCESA se compromete a dar la mayor difusión posible a las solicitudes de la empresa, utilizar los datos de que disponga con la mayor confidencialidad y con la profesionalidad exigible a los estándares de calidad de la empresa.

PROCESA designará una persona de contacto para la solución de los problemas que puedan surgir en estas relaciones.

Es una condición conveniente y necesaria, que las empresas que pretendan iniciar la colaboración con PROCESA, puedan facilitar los perfiles necesarios, el número de personas necesarias (a ser posible con una programación a tres años), y las condiciones generales de la oferta de trabajo.

Para más información sobre los aspectos concretos de las ayudas, los documentos necesarios y las condiciones de las ayudas, PROCESA dispone de una página web en la que poder obtener información más detallada (www.procesa.es), y un departamento específico de solicitud de ayudas en el que se podrán informar sobre los pasos necesarios.

Otras Consideraciones

DE CARÁCTER FISCAL

Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas contempla una bonificación del 60% sobre el importe de la cuota correspondiente a rentas obtenidas en Ceuta, extendiendo, además, sus bonificaciones a las rentas obtenidas fuera de Ceuta por los residentes en dicha ciudad, con una antigüedad de residente no inferior a tres años, y cuando, al menos, una tercera parte del patrimonio neto del contribuyente esté situado en Ceuta. En el caso de las rentas obtenidas fuera de Ceuta, el límite bonificable es la cuantía de las rentas obtenidas en la propia Ciudad.

Asimismo, se establecen algunos supuestos en los que los rendimientos de los no residentes tienen derecho a deducción del 50% sobre la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente

corresponda a rentas computadas que estos hubieran obtenido en Ceuta. (ejemplos: rendimientos por dividendos procedentes de Ceuta, rendimientos de bienes inmuebles o el rendimiento de actividades económicas).

Impuesto Sobre el Patrimonio prevé una bonificación que alcanza el 75% de la cuota del impuesto correspondiente a los bienes situados en Ceuta o a determinados derechos de contenido económico ejercitables en la propia Ciudad.

Impuesto Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados también bonifica con el 50% de la cuota del impuesto determinadas transmisiones patrimoniales onerosas, las operaciones societarias, cuando la entidad tenga el domicilio fiscal o social en Ceuta y en la modalidad de actos jurídicos documentados.

El **Impuesto Sobre Sucesiones y Donaciones** contempla, de igual modo, bonificaciones del 50%, que alcanzan el 99% en caso de cónyuge, ascendientes o descendientes.

En lo referente a los Impuestos locales, en virtud de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen unas deducciones del 50% a los **Impuestos de Actividades Económicas, sobre vehículos de tracción mecánica, sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y sobre Bienes Inmuebles**, gozando de una bonificación del 90% en la cuota del Impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

DE CARÁCTER GENERAL

El Gobierno de Ceuta promovió la construcción de un polígono industrial con 40.000.-m2 de superficie en el que aún quedan parcelas disponibles, totalmente urbanizado y dotado con las infraestructuras básicas. Asimismo hay parcelas disponibles en la zona de dominio público portuaria.

Existen además otros tres polígonos industriales en manos privadas.

La oferta de locales urbanos es también suficiente.

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES

Los proyectos subvencionables de inversión inicial se clasificarán en:

LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos.

LINEA II: Proyectos de ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.

LINEA III: Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el establecimiento

LINEA IV: Transformación fundamental en el proceso de producción global de un establecimiento existente.

	PORCENTAJES DE AYUDA SEGÚN TIPO PROYECTO Y EMPRESA			
	Micro pymes y pequeña empresa		Pymes	
	Creación	Ampliación, diversificación y transformación	Creación	Ampliación, diversificación y transformación
Incentivo mínimo fijo	15 %	15 %	15 %	15 %
Creación / Ampliación	15 %	10 %	5 %	3 %
Generación de Empleo (máximo)	3 %	3 %	3 %	3 %
Responsabilidad ambiental	2 %	2 %	2 %	2 %
Porcentaje máximo de ayuda	35 %	30 %	25 %	23 %

AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPLEO FIJO:

Serán proyectos subvencionables:

- d. LINEA I:** La contratación indefinida de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- e. LINEA II:** La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.

Las cantidades máximas a subvencionar para la LINEA I: Contratación indefinida, ascienden a:

TRABAJADORES DESFAVORECIDOS		
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	6.300 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	5.300 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	4.600 euros
Grupo 4 – 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	4.500 euros

TRABAJADORES MUY DESFAVORECIDOS Y DISCAPACITADOS		
Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Cuantía subvención
Grupo 1	Ingenieros, licenciados, personal de alta dirección	12.700 euros
Grupo 2	Ingenieros técnicos, peritos, ayudantes titulados	10.500 euros
Grupo 3	Jefes Administrativos y de taller	9.200 euros
Grupo 4 - 11	Ayudantes no titulados, oficiales administrativos, subalternos, auxiliares administrativos, Oficiales de 1º, 2º, 3º y especialistas, peones, y trabajadores menores de 18 años cualquiera que sea su categoría profesional	9.100 euros

Las ayudas que concede PROCESA están sujetas a “minimis”, por lo que el total de las ayudas no puede superar los 200.000.- euros.

INCENTIVOS ECONÓMICOS REGIONALES

La zona de promoción económica de Ceuta se regula mediante el Real Decreto 172/2008, de 8 de febrero, modificado por el Real Decreto 315/2015, de 24 de abril, y tiene un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Los incentivos regionales no podrán alcanzar un máximo sobre la inversión aprobada del 15% para grandes empresas, del 25% para medianas empresas y del 35% para pequeñas empresas.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, es la Sociedad de Fomento PROCESA la encargada de la tramitación de los expedientes de Incentivos Regionales.

La inversión mínima para poder acceder a estas ayudas es de 900.000 euros.

INFRAESTRUCTURAS

Ceuta cuenta con un **Puerto** con excelentes dotaciones, situado en la embocadura sureste del Estrecho de Gibraltar, la zona de mayor tráfico marítimo del mundo, cerca de dos grandes colosos portuarios, como son el Puerto de Algeciras y el Puerto marroquí de Tanger-Med. Es uno de los primeros de España en volumen de pasajeros (unos 2 millones al año).

Existen **conexiones marítimas** de última generación con el Puerto de Algeciras, con una duración de la travesía de aproximadamente 50 minutos, con salidas de buques cada hora.

Cuenta con un **helipuerto civil** que conecta la ciudad, mediante línea regular de helicópteros, en media hora con el aeropuerto de Málaga (y de ahí con el resto de España y el mundo), y en 8 minutos con el helipuerto de Algeciras.

Debemos destacar el nuevo Hospital Universitario de Ceuta, el Campus de la Universidad de Granada UGR y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia UNED, Institutos De Formación Profesional DUAL.

En cuanto a las infraestructuras básicas, la ciudad es autosuficiente en cuanto a los **recursos de agua**, los cuales se obtienen mediante desalación de agua marina.

La **energía eléctrica** se obtiene desde una central térmica con capacidad suficiente para atender a la demanda actual y futura de la ciudad, sin perjuicio de que está prevista por el Gobierno de España en su plan de infraestructuras la conexión mediante cable eléctrico con la península.

La dotación de **comunicaciones telefónicas e internet** es suficiente, con la existencia de dos cables de fibra óptica cuya descripción se acompaña:

CABLE UNO

nº fibras: 8. | descripción: G652, atenuación 0.2 dB/km. | longitud: 48.7 km.

CABLE DOS

nº fibras: 24. | descripción: G652D, atenuación 0.19 dB/km. | longitud: 78.8 km.

Capacidad total 240 Terabit/s.

Igualmente hemos de informar que en la actualidad está en avanzado estado de ejecución la instalación por parte de otras empresas de dos nuevos cables con características similares al CABLE DOS.

En cuanto al resto de los servicios, es una ciudad que cuenta con todos aquellos requeridos por una ciudad moderna: ocio, deportivos, restauración, hoteleros, asesoramiento legal, tributario y laboral, banca y seguros, sanitarios, etc.

